



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2020/24S</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	28 DE FEBRERO DE 2020
Número:	09/2020
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal (justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Liedó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 14 de febrero de 2020**
- 2. Gestión de Ingresos:**
  - **Aprobación del padrón anual de la “Tasa por servicio de Mercado”.- Año 2020**
- 3. Desarrollo Local:**
  - **Renovación de concesión de la caseta n.º 23 del Mercado Municipal.- Archivo expediente de revocación y aceptación de la renuncia**
- 4. Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
  - **Denegación de solicitud de Licencia Ambiental presentada por Aceitunas Cazorla para actividad de almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceitunas y almacenamiento de biomasa, con emplazamiento en Paseo de los Molinos n.º 15**
- 5. Contratación:**
  - **Procedimiento abierto para la “Prestación del servicio de ambulancias para eventos festivos, sociales, culturales o deportivos organizados o con participación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, que se realicen en el término municipal.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1. Transmisión de puestos del Mercado de Abastos.- Puestos n.º 15, 16, 17 y 18**
- 2. Procedimiento abierto simplificado abreviado, para el “Suministro de los trajes**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**regionales, abalorios y bandas de las Reinas de Fiestas de Novelda 2020/2021.-  
aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas**  
**3. Aprobación de Facturas; Relación N.º 6/2020**

Asiste a la sesión, como invitada la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DE 2020**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 14 de febrero de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: GESTIÓN DE INGRESOS**

**APROBACIÓN DEL PADRÓN ANUAL DE LA “TASA POR SERVICIO DE MERCADO”.- AÑO 2020**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 18 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de referencia, y en relación al mismo, la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

En relación con la confección del padrón de contribuyentes de la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, correspondiente al año 2020.

DADO que por esta Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos se han realizado las siguientes comprobaciones:

- De unidades fiscales.
- De impresión de recibos.
- De cargas de terceros.

VISTO que el ARTÍCULO 9º, apartado 2) de la Ordenanza Fiscal dice: “*La Tasa correspondiente a la prestación del servicio de mercado se gestionará a través del correspondiente padrón fiscal, con devengo mensual y cobro mediante domiciliación bancaria. Igualmente el apartado 5º dice: “A estos efectos el Ayuntamiento confeccionará un padrón anual a efectos del primero de enero de cada ejercicio. Dicho padrón se aprobará y expondrá al público durante quince días para reclamaciones una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Las modificaciones que se efectúen durante el ejercicio se entenderán notificadas con la comunicación del acuerdo municipal a petición del particular interesado.”.*

Son los lugares de pago:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Para los recibos domiciliados, cualquier **entidad bancaria colaboradora** del Ayuntamiento.
- Para los recibos no domiciliados la entidad BANKIA.

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en los artículos 62,3 y 102, 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el plazo de pago y notificación de las publicaciones colectivas y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, sobre la publicación de edictos de cobranza, **resulta procedente** a la vista de la normativa vigente, aprobar el padrón fiscal de 2020, de la Tasa por servicio de Mercado, correspondiente al mes de enero por importe de **7.806,00 euros**, establecer el periodo de recaudación del día 1 del mes al día 31 del mes siguiente, así como exponer al público dicho padrón por periodo de 15 días a efectos del examen y reclamación y publicación del Edicto de cobranza en el B.O.P., página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el padrón de la Tasa por servicio de Mercado para el año 2020, correspondiente a la mensualidad de enero de 2020, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (7.806,00 €).

SEGUNDO.- Establecer el periodo recaudatorio voluntario del día 1 del mes al día 31 del mes siguiente, iniciándose el período de apremio al día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario.

TERCERO.- Aprobar como lugares de pago:

- Para los recibos domiciliados, cualquier entidad bancaria colaboradora.
- Para los recibos no domiciliados, la entidad BANKIA.

CUARTO.- Proceder a la exposición al público del padrón de referencia por plazo de QUINCE DÍAS, a efectos del examen y reclamación y publicación del Edicto de cobranza en el BOP, en la página WEB del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda en la publicación del edicto nombrado en el apartado CUARTO.

### **TERCERO: DESARROLLO LOCAL**

#### **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE LA CASETA N.º 23 DEL MERCADO MUNICIPAL.- ARCHIVO EXPEDIENTE DE REVOCACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 20 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 20 de febrero de 2020, que dice:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

“...1º.- Con fecha 15 de noviembre de 2019, la Sra. Tesorera Municipal a este departamento que D. ...., como titular de la caseta nº 23 del Mercado de Abastos, destinada a la venta de CARNE, la deuda total generada por la misma ascendía a 635,68€, teniendo hasta el día de la fecha la fianza de la renovación sin constituir.

2º.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de revocación de la adjudicación de la concesión esta caseta, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda. Se intentó notificar este acuerdo mediante correo certificado, siendo devuelta dicha notificación por correos por resultar *desconocido* el interesado en la dirección por él proporcionada.

3º.- Antes de que se procediera a publicar la notificación en el BOP, se personó el interesado en estas dependencias presentando, con fecha 19 de febrero de 2020, escrito de renuncia de esta caseta por encontrarse viviendo fuera de Novelda.

1º.- Por tanto, procede en primer lugar, **ARCHIVAR el expediente de revocación** de autorización, por presentación de **escrito de RENUNCIA EXPRESA** por parte del interesado.

2º.- En segundo lugar, el art. 94.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), al regular el desistimiento y renuncia por los interesados establece: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”, y, en el apartado 4 dispone, “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

3º.- A su vez, el art.13.a) del ROFIMMA, establece que, sin perjuicio de las condiciones particulares que se puedan establecer en el Pliego de Condiciones de ocupación, la titularidad se perderá, entre otras, por renuncia expresa y escrita del titular. Estamos, pues, ante la resolución de un contrato. Resolución que conlleva la pérdida de la fianza y la obligación por parte del concesionario de indemnizar los daños y perjuicios que al Ayuntamiento puedan causarle su renuncia. A su vez, el art.14 del ROFIMMA establece que, “Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de titularidad, el interesado deberá dejar el puesto o caseta libre y a disposición del Ayuntamiento. En caso contrario, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa”.

4º.- Por último, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del ROFIMMA en el momento de extinción de la concesión, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó.

5º.- En cuanto a los débitos pendientes de pago, el ROFIMMA en su art. 12.7 constata que, “Los titulares de los puestos o casetas estarán obligados a encontrarse al corriente del pago de las exacciones, establecidas, tanto por goce de concesión como por utilización de servicios, en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio del Mercado de Abastos”, por lo que, desde dicho departamento municipal deben proseguir con sus tareas de cobro de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

dichos débitos en la forma establecida por la legalidad vigente, ya que la renuncia a la titularidad de estas casetas unicamente produce efectos desde la fecha de su aceptación por parte del Ayuntamiento..."

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- ARCHIVAR el expediente de inicio del procedimiento de revocación por NO hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a D. .... en su condición de titular de la caseta n.º 23 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, por haber presentado el interesado con fecha 19 de febrero de 2020, escrito de renuncia de esta caseta por encontrarse viviendo fuera de Novelda.

SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE D. ...., de fecha 19 de febrero de 2020, de la titularidad de la concesión administrativa de la caseta n.º 23 del Mercado de Abastos, de conformidad con lo establecido en el 94.1 de la LPAC y el art.13.a) del ROFIMMA.

TERCERO.- El interesado deberá dejar la caseta libre, en el mismo estado en que se entregaron, y a disposición del Ayuntamiento, quedando de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento, podrá acordar y ejecutar por sí el deshaucio por vía administrativa.

CUARTO.- Esta resolución que conlleva la PÉRDIDA DE LA FIANZA.

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución a la Intervención de Fondos Municipal para que determine los posibles efectos.

SEXTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

#### **CUARTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA**

#### **DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR ACEITUNAS CAZORLA S.L., PARA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, CON EMPLAZAMIENTO EN PASEO DE LOS MOLINOS N.º 15**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Actividades Económicas y Urbanísticas de fecha 25 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 21 de febrero de 2020 que dice:

En fecha de entrada 26/08/2019 (n.º 7347) se ha solicitado por la mercantil ACEITUNAS CAZORLA S.L., licencia ambiental para una actividad de ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, con emplazamiento en Paseo de Los Molinos, n.º 15 de Novelda.

Con fecha 15 de enero de 2020 el arquitecto emite **informe favorable** dando el visto bueno a



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*la documentación presentada, de cara a que, previo los trámites oportunos, se remita al órgano competente de la Generalitat Valenciana en materia de agricultura, previsto en el artículo 201, apartados 1 y 2 en relación al artículo 197. a, todo ellos de la Ley 5/2014, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje a la Consellería de Agricultura, con el objeto que emita informe favorable (si lo estima oportuno) en relación a la actividad de almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceitunas y almacenamiento de biomasa, a realizar en las construcciones existentes en la parcela 113 del polígono 48 del municipio de Novelda.”*

Por tanto, como requisito previo a la resolución de la licencia solicitada, se requiere la obtención de informe favorable de las Consellerías competentes en la materia, de conformidad con el artículo 201.1 y 2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), así como en base al artículo 200.2 de la LOTUP, conforme al cual “*No se podrán otorgar licencias municipales, ni de obras ni de actividad, que legitimen usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable que, en los casos y mediante las técnicas reguladas en este capítulo, estén sujetos a previo informe, declaración de interés comunitario o autorización correspondiente, hasta que conste en el expediente su emisión, y, en su caso, se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas por ellos*”.

Con fecha 21 de enero de 2020 se solicitó a la consellería competente en materia de agricultura informe sobre la actividad pretendida.

A este respecto, en fecha de entrada 12/02/2020 (n.º 1647) se ha recibido informe emitido por la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. En concreto, se indica lo siguiente: “*(...) El interesado ha aportado proyecto básico y de actividad de la actuación incluido una memoria agronómica.*”

.....

El hecho de que no se utilice toda la nave para el uso de las actividades de almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceituna y almacenamiento de biomasa y solo justifique una superficie de 1377,29 m del total de las construcciones 3608,38, contando todos los edificios existentes y muelle de carga y descarga, en base al artículo 19 apartado A) anteriormente citado, hace que no se entre más detalle y en realizar un estudio pormenorizado de los datos aportados en la memoria agronómica. Se considera que las construcciones destinadas para el desarrollo de las actividades objeto de este informe estarían sobredimensionadas y contarían con una superficie mayor a la necesaria para la implantación de las mismas.

*Por lo tanto, esta Dirección Territorial, desde punto de vista agronómico, emite INFORME DESFAVORABLE para la obtención de la licencia ambiental para la actividad almacenamiento, etiquetado y empaquetado de aceituna y almacenamiento de biomasa en nave industrial de superficie de 1377,29”*

Resulta de aplicación lo dispuesto por los artículos 200.2, 201, apartados 1 y 2, en relación con el 197 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), así como los artículos 51 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, referidos a la licencia ambiental.

La Sra. Serrano Mira indica que la denegación de la licencia puede provocar que las industrias se implanten en otros municipios.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

El Sr. Níguez Pina indica que el informe desfavorable lo ha emitido la Conselleria y la única manera de otorgar la licencia sería que el Ayuntamiento desatendiera dicho informe.

Se discute sobre si el Ayuntamiento puede decidir otorgar la licencia en contra del informe de la Consellería y si existen vías alternativas para que se pueda implantar la actividad legalmente.

El Sr. Alcalde quiere que conste en acta que se vota a favor de la denegación de la licencia en aras al cumplimiento de la ley, aunque no están conformes con que no se implante la actividad.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de licencia ambiental presentada en fecha 26/08/2019 (n.º 7347) por la mercantil Aceitunas Cazorla, S.L., para el ejercicio de una actividad de ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y EMPAQUETADO DE ACEITUNAS Y ALMACENAMIENTO DE BIOMASA, con emplazamiento en Paseo Los Molinos, n.º 15, de Novelda, en base al informe desfavorable emitido por la Conselleria Agricultura, Desarrollo Rural, emergencia Climática y Transición Ecológica, reproducido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que, puesto que carece de licencia de actividad, no está legitimado para el ejercicio de actividad alguna, procediendo en caso contrario, la incoación de los respectivos expedientes de restauración de la legalidad y sancionador, dando traslado a la Inspección de actividades a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en base al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTO: CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS FESTIVOS, SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, QUE SE REALICEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de fecha 21 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Tráfico, Protección Civil y Emergencias.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de proporcionar las actividades preventivas y la atención a emergencias urbanas que deban realizarse en vehículo de transporte sanitario como consecuencia de la organización de los eventos citados.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

La Sra. Serrano Mira pide aclaración sobre el informe del Interventor, que menciona un incremento del coste sobre lo que se pagaba en ejercicios anteriores. El Sr. Níguez Pina dice que es cierto que el año anterior era menor el coste pero era evidente que era deficitario. Cuesta más caro porque no se ha podido hacer convenio ya que la ley obliga a licitar.

La Sra. Ana Tomás pregunta si el servicio cubre los días no lectivos de colegios y el Sr. Níguez Pina contesta que sí. El horario es el mismo que tenía Cruz Roja.

A solicitud de la Sra. Serrano Mira el Sr. Níguez Pina hace aclaraciones en relación con el contrato menor recientemente adjudicado para la prestación de este servicio.

No habiendo quedado claro si el pliego recoge la prestación del servicio los días laborables no lectivos, la Junta de Gobierno Local acuerda que se incluyan en el caso de que no esté previsto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: **SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA EVENTOS FESTIVOS, SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS ORGANIZADOS O CON PARTICIPACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, QUE SE REALICEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato asciende a un total de 90.000 € exento de IVA.
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por otros dos años más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:  
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Intendente de la Policía Local.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: TRANSMISIÓN DE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.- PUESTOS N.º 15, 16, 17 Y 18**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Comercio y Mercado, de fecha 27 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 27 de febrero de 2020, que dice:

"...Con fecha 5 de febrero de 2020, D. José Rives ..., como titular de los puestos nº 15, 16, 17 y 18 del Mercado de Abastos, destinados a la venta de FRUTAS Y VERDURAS y cuya concesión finaliza el 12 de julio de 2023, presenta escrito solicitando autorización municipal para la trasmisión del tiempo restante de esta concesión a favor de D. Ramón Vicente Fullea ...

**1º**.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público. En la utilización de este bien concurren tanto el USO COMÚN GENERAL de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el USO PRIVATIVO de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

**2º**.- El art. 16 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* de Novelda (en adelante ROFIMA), dispone que los derechos que ostentan los titulares de los puestos o casetas, podrán ser transmitidos por actos *intervivos* o *mortis causa*. La transmisión por actos *intervivos* requerirá la previa y preceptiva autorización municipal y que los nuevos titulares reúnan los requisitos exigidos para serlo, según lo dispuesto en el art. 12 del ROFIMA.

**3º**.- En estas transmisiones el titular estará obligado al pago especificado en la Ordenanza Fiscal vigente y su devengo se producirá desde el momento en que se autorice por este Ayuntamiento la trasmisión de utilización privativa de los puestos o casetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ordenanza Fiscal vigente. El Ayuntamiento podrá ejercer, si lo estimara conveniente, el derecho de tanteo en las condiciones determinadas por las disposiciones reglamentarias aplicables.

**4º**.- Los interesados no tienen ninguna deuda pendiente a favor de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fecha 17 de febrero de 2020 emitido por la Tesorería Municipal.

**5º**.- Corresponde al nuevo adjudicatario el mantenimiento del puesto y de todos los enseres a él



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

anexos, que a la extinción del contrato de concesión, deberá revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo...”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR el traspaso de titularidad de los puestos nº 15, 16, 17 y 18 del Mercado de Abastos, destinados a la venta de FRUTAS Y VERDURAS, de D. José Rives, cuya concesión finaliza el 12 de julio de 2023 a D. Ramón Vicente Fullea.

SEGUNDO.- El plazo restante de la concesión será desde su autorización hasta el 12 de julio de 2023

TERCERO.- D. Ramón Vicente Fullea, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del ROFIMA.

CUARTO.- El precio de la transmisión referida será el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable, según el art. 8.2 de la misma y fijado por el Departamento de Gestión de Ingresos; si el pago no se efectuara dentro de los 15 días siguientes a la autorización municipal, art. 9.1, este acuerdo quedará sin efecto, no produciéndose la transmisión solicitada.

QUINTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

SEXTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

**SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE LOS TRAJES REGIONALES, ABALORIOS Y BANDAS DE LAS REINAS DE FIESTAS DE NOVELDA 2020/2021.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 27 de febrero de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la propuesta de fecha 20 de febrero de 2020, formulada por la Concejalía de Fiestas.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio con la finalidad de ataviar a las Reinas de Fiestas de Novelda con el traje completo regional de forma uniforme que tiene una larga tradición en la localidad.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Visto el informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 2020, sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda) y una abstención (Guanyar Novelda):

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: SUMINISTRO DE LOS TRAJES REGIONALES, ABALORIOS Y BANDAS DE LAS REINAS DE FIESTAS DE NOVELDA (PERÍODO 2020/2021)
- Presupuesto base de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación por los dos años de duración del contrato, asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS (28.072 €) IVA incluido**, que se corresponde con VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS EUROS (23.200 €) más el IVA aplicable de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (4.872 €), distribuyéndose por cada anualidad en la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600€), más el IVA aplicable, equivalente a dos mil cuatrocientos treinta y seis euros (2.436€), que hacen un total de CATORCE MIL TREINTA Y SEIS EUROS ( 14.036,00 euros) anuales IVA incluido.
- Financiación: Con cargo al Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: DOS AÑOS a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por un año más.
- Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías:  
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Directora del contrato a la Técnica Municipal de Fiestas.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "http://www.novelda.es", a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

### **TERCERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 6/2020**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 6.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

La Sra. Ana Tomás indica que vota a favor de las facturas para que cobren los proveedores pero eso no significa que esté de acuerdo con el gasto. La Sra. Agües Martínez-Díez se manifiesta en el mismo sentido.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 6 adjunta al expediente por un importe total de **215.811,86 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09'45 horas, de todo lo cual, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil